

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2022. BOP-2022-3905

Exposición al público de censos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022. BOP-2022-3906

Anuncio de Cobranza 2ª Voluntaria 2022. BOP-2022-3907

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 26, en la modalidad de crédito extraordinario, correspondiente al Presupuesto 2022. BOP-2022-3891

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación del Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de Escuelas Infantiles correspondiente a julio 2022. BOP-2022-3899

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito. BOP-2022-3892

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial de la actualización del protocolo de coordinación y cooperación para la prevención, actuación y seguimiento de la Violencia de Género. BOP-2022-3706

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía. BOP-2022-3883

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Corrección de errores de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria por consolidación y estabilización del empleo temporal. BOP-2022-3877

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Informe favorable de la Cuenta correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-3889

Delegación de la Presidencia de festejos taurinos tradicionales. BOP-2022-3890

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Teletrabajo. BOP-2022-3884

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Plan de Formación del personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno. BOP-2022-3885

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2022. BOP-2022-3886

Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-3887

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Instalación solar fotovoltaica "El Pedrero" de 2.800 kW de potencia nominal (3.404,80 kWp.), ubicada en el término municipal de Alcaudete (Jaén).

BOP-2022-3644

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Cercado Los Cordones, de Jimena (Jaén).

Convocatoria Junta Extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2022.

BOP-2022-3872

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2022/3905 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de 2022.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos** de los municipios abajo relacionados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día **7 de noviembre de 2022**.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, **del 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022** mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2022
ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ALDEAQUEMADA
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARROYO DEL OJANCO
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2022
BÉLMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELUY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAÉN
GUARROMÁN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS
HUELMA
HUESA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JÓDAR
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGIBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2022
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCO PEDRO
TORRE DEL CAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLARODRIGO
VILLATORRES

Jaén, 15 de agosto de 2022.- La Presidenta Acctal. (P.D. Resol. nº 515 de 11-07-22), FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2022/3906 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén,

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Agencia Estatal Tributaria y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del **Impuesto sobre Actividades Económicas** de los municipios abajo relacionados, de acuerdo con los artículos 7 y 91.2 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día **7 de noviembre de 2022**.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del **1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022** mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de septiembre; no obstante, los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2022
ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ALDEAQUEMADA
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARROYO DEL OJANCO
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2022
BÉLMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELUY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAÉN
GUARROMÁN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS
HUELMA
HUESA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JÓDAR
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGIBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL EJERCICIO 2022
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCO PEDRO
TORRE DEL CAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLATORRES
VILLARRODRIGO

Jaén, 15 de agosto de 2022.- La Presidenta Acctal. (P.D. Resol. nº 515 de 11-07-22), FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2022/3907 *Anuncio de Cobranza 2ª Voluntaria 2022.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Hace saber:

Que desde el día 1 de septiembre al 7 de noviembre de 2022 tendrá lugar la cobranza de las deudas relativas a **IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA, IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS, ARBITRIOS, TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS** de los Municipios y ejercicios de la provincia de Jaén que a continuación se relacionan y cuya clave aparece a continuación.

CLAVE	CONCEPTO
1	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA 2022
2	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2022
3	ARBITRIOS 2022
4	BASURAS 2022
5	ALCANTARILLADO 2022
6	BASURA 2021
7	AGUAS 2021

UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN
CAPITALIDAD: JAÉN
DOMICILIO: CASERÍA ESCALONA. CTRA. DE CÓRDOBA, S/N. EDIFICIO 8

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
CAMBIL	1-2-3-4-5	1 septiembre a 7 noviembre
CÁRCHELES	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
FUERTE DEL REY	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
LA GUARDIA DE JAEN	1-2-3-4	1 septiembre a 7 noviembre
HUELMA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 7 noviembre
JAÉN	3	1 septiembre a 7 noviembre
MANCHA REAL	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
PEGALAJAR	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
TORREDELCAMPO	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
TORRES	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
LOS VILLARES	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
VILLATORRES	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL
CAPITALIDAD: ALCALÁ LA REAL
DOMICILIO: CENTRO COMERCIAL ABIERTO. C/ VERACRUZ, Nº 2- 2ª PLANTA

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ALCALÁ LA REAL	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
ALCAUDETE	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
CAMPILLO DE ARENAS	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
CASTILLO DE LOCUBÍN	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
FRAILES	1-2-3-4-5-7	1 septiembre a 7 noviembre
FUENSANTA DE MARTOS	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
HIGUERA DE CALATRAVA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
JAMILENA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 7 noviembre
NOALEJO	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
PORCUNA	1-2-3-4	1 septiembre a 7 noviembre
SANTIAGO CALATRAVA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
TORREDONJIMENO	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
VALDEPEÑAS DE JAÉN	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
VILLARDOMPARDO	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE ANDÚJAR
CAPITALIDAD: ANDÚJAR
DOMICILIO: CL PINTOR LUIS ALDEHUELA, Nº 8.

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ANDÚJAR	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
ARJONA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
ARJONILLA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
CAZALILLA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
ESCAÑUELA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
ESPELUY	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
LAHIGUERA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
LOPERA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
MARMOLEJO	1-2-4	1 septiembre a 7 noviembre
MENGÍBAR	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
VILLANUEVA DE LA REINA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE BAEZA
CAPITALIDAD: BAEZA
DOMICILIO: CL JULIO BURELL, Nº 37

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ALBANCHEZ DE MÁGINA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
BAEZA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
BEDMAR-GARCÍEZ	1-2-3-5	1 septiembre a 7 noviembre
BEGÍJAR	1-2	1 septiembre a 7 noviembre

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	1-2-3-4-5	1 septiembre a 7 noviembre
CABRA DEL SANTO CRISTO	1-2-3-4-5	1 septiembre a 7 noviembre
CANENA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
IBROS	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
JIMENA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
JODAR	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
LUPIÓN	1-2-3-5	1 septiembre a 7 noviembre
RUS	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
SABIOTE	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
TORREPEROGIL	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE CAZORLA
CAPITALIDAD: CAZORLA
DOMICILIO: PZ ANDALUCÍA, Nº 11 BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
CAZORLA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
CHILLUEVAR	1-2-3-4-5	1 septiembre a 7 noviembre
HINOJARES	1-2-3-5-6-7	1 septiembre a 7 noviembre
LA IRUELA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
HUESA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
LARVA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
PEAL DE BECERRO	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
POZO ALCÓN	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
QUESADA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
SANTO TOMÉ	1-2-4-5	1 septiembre a 7 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA
CAPITALIDAD: LA CAROLINA
DOMICILIO: AV DE LA ILUSTRACIÓN, Nº 18 – BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ALDEAQUEMADA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
ARQUILLOS	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
BAILÉN	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
BAÑOS DE LA ENCINA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
CARBONEROS	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
LA CAROLINA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
GUARROMAN	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
NAVAS DE SAN JUAN	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
SANTA ELENA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
VILCHES	1-2-3-4-5	1 septiembre a 7 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES CAPITALIDAD: LINARES DOMICILIO: PROLONGACIÓN CALLE TETUÁN. 5 BAJO
--

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
JABALQUINTO	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
LINARES	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
TORREBLASCOPEDRO	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre

UNIDAD TERRITORIAL DE VILLACARRILLO CAPITALIDAD: VILLACARRILLO DOMICILIO: CL MENDEZ NUÑEZ, Nº 77 BAJO (AG. TRIBUTARIA)

LOCALIDAD	CONCEPTOS	PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO
ARROYO DEL OJANCO	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
BEAS DE SEGURA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
BENATAE	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
CASTELLAR	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
CHICLANA DE SEGURA	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
GENAVE	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
HORNOS	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
IZNATORAF	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
MONTIZÓN	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
ORCERA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
PUENTE DE GENAVE	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
LA PUERTA DE SEGURA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
SANTIAGO-PONTONES	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
SEGURA DE LA SIERRA	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
SILES	1-2	1 septiembre a 7 noviembre
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
TORRES DE ALBANCHEZ	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
VILLACARRILLO	1-2-3	1 septiembre a 7 noviembre
VILLARRODRIGO	1-2	1 septiembre a 7 noviembre

Para facilitar el ingreso de los impuestos, el reparto de los avisos de pago se efectuará mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio de cada titular. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir el oportuno duplicado:

- En la Oficina Virtual de Recaudación <https://ofsqt.dipujaen.es>.
- Por teléfono, de lunes a viernes de 8 h a 20 h: 902079907-953248082.
- En las oficinas de las Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con cita previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados.

El horario de atención al público será de 8:30 a 14:15, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

Los ingresos podrán efectuarse en los plazos indicados en:

- A través de nuestra Oficina Virtual: <https://ofsgt.dipujaen.es>.
- Entidades de Crédito que se indican a continuación y en su horario de oficina.

CAJASUR BANCO S.A.	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA
CAJAMAR	CAJA RURAL DE JAEN
CAIXABANK S.A.	BANCO SANTANDER S.A.
UNICAJA BANCO S.A.	

- A través de la App Mis tributos Diputación de Jaén.
- En las oficinas de las Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con cita previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados, y pago con tarjeta de crédito.

Se informa a los contribuyentes que no es posible pagar en efectivo en ninguna de nuestras oficinas.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Igualmente, se les recuerda que la domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma indicada y fechas reglamentarias.

Las fechas de cargo de los domiciliados correspondientes a esta cobranza voluntaria quedan fijadas en las siguientes:

- 1.-Domiciliados sin fraccionar y primer plazo de los domiciliados fraccionados el 5 de septiembre.
- 2.-Segundo plazo de los domiciliados fraccionados el 5 de octubre.

Jaén, 15 de agosto de 2022.- La Presidenta Acctal. (P.D. Resol. nº 515 de 11-07-22), FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/3891 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 26, en la modalidad de crédito extraordinario, correspondiente al Presupuesto 2022.*

Edicto

Don Pedro L. Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, aprobó inicialmente las modificación de crédito que a continuación se detalla. Dicho expediente se halla expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

-Expediente de modificación de crédito N. 26/2022 (Crédito extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 16 de agosto de 2022.- El Alcalde, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2022/3899 *Aprobación del Padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de Escuelas Infantiles correspondiente a julio 2022.*

Edicto

Resolución de Alcaldía n.º 2022-3524 de fecha 08/08/2022 del Ayuntamiento de Linares por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de Escuelas Infantiles correspondiente a julio 2022.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://linares.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Linares.
- Oficina de Recaudación: Entidades bancarias colaboradoras.
- Plazo de ingreso: 08-08-2022 a 08-09-2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Linares, 16 de agosto de 2022.- Concejal Delegado del Área de Economía, FRANCISCO JAVIER PALACIOS FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2022/3892 *Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Los Villares en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2022 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por un importe de 101.500 euros y financiado con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Villares, 16 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2022/3706 *Aprobación inicial de la actualización del protocolo de coordinación y cooperación para la prevención, actuación y seguimiento de la Violencia de Género.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022 prestó “Aprobación inicial de la actualización del protocolo de coordinación y cooperación para la prevención, actuación y seguimiento de la Violencia de Género en Martos”, disponiendo la apertura de un periodo de información pública durante 15 días naturales desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para que los interesados tengan derecho a expresar observaciones y/u opiniones, alegaciones y/o sugerencias al citado Plan, estando el expediente a su disposición en el Área de Igualdad (Centro de Información de la Mujer) del Ayuntamiento de Martos. En el caso que no se hubieran presentado ninguna alegación, sugerencia u observación, se elevará a definitivo el Plan aprobado inicialmente.

Martos, 2 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTIZÓN (JAÉN)

2022/3883 *Delegación de funciones de la Alcaldía.*

Decreto

Don Valentín Merenciano García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa.

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente de Régimen Local, y ante mi ausencia temporal por baja médica,

He Decretado:

La delegación de funciones de esta Alcaldía en la Primer Teniente Alcalde doña Lidia Calero Rodríguez.

La delegación de funciones surtirá efectos desde el día 17 de agosto al 15 de diciembre, ambos inclusive, de 2022.

Montizón, 16 de agosto de 2022.- El Alcalde, VALENTÍN MERENCIANO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2022/3877 *Corrección de errores de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Extraordinaria por consolidación y estabilización del empleo temporal.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107, de fecha 03 de junio de 2022, edicto del Ayuntamiento de Santo Tomé de Rectificación de errores de la Oferta de Empleo Público Ordinaria y Oferta de Empleo Público Extraordinaria por consolidación y estabilización de empleo temporal y habiendo un error en el texto de la publicación de esta última rectificación se procede a la corrección del mismo, quedando todo como en la rectificación salvo en lo que sigue:

- En el párrafo que dice:

Denominación: EDUCADORA-CUIDADORA G.T.
Grupo: Asimilado al Grupo C1.
Situación Actual: Vacante.
Número de plazas vacantes : Cuatro.

- Debe de decir:

Denominación: EDUCADORA-CUIDADORA G.T.
Grupo: Asimilado al Grupo C1.
Situación Actual: Vacante.
Número de plazas vacantes : Dos.

Denominación: CUIDADORA G.T.
Grupo: Asimilado al Grupo C2.
Situación Actual: Vacante.
Número de plazas vacantes : Dos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 12 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2022/3889 *Informe favorable de la Cuenta correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

Doña Ana Belén Resalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local la Cuenta correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorihuela del Guadalimar, 16 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2022/3890 *Delegación de la Presidencia de festejos taurinos tradicionales.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 11 de agosto de 2022, y mediante Resolución número 41/2022, esta Alcaldía ha resuelto:

De conformidad con las normas establecidas para la celebración de Festejos Taurinos Tradicionales contenidas en el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se determinan determinados aspectos de los Espectáculos Taurinos, en su redacción dada por el Decreto 588/2019, de 6 de noviembre, y concretamente lo determinado en su art. 10, sobre el ejercicio de la Presidencia en dicha clase de espectáculos, dado el conocimiento que muestra el mismo en asuntos de carácter taurino, propio de su delegación, por la presente resuelvo

Primero. Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Diego Requena Hoyo, las funciones de Presidente, en Festejos Taurinos Tradicionales, a celebrar en la localidad de Sorihuela del Guadalimar, entre los días 21 y 24 de agosto de 2022.

Segundo. Que del presente acuerdo se de cuenta a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, interesado y Pleno Corporativo en la Próxima sesión ordinaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sorihuela del Guadalimar, 16 de agosto de 2022.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3884 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador del Teletrabajo.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación del Reglamento regulador del Teletrabajo, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses.

La modificación del Reglamento regulador del Teletrabajo, queda redactada con el siguiente texto:

“Artículo 11. 2º: La jornada de trabajo se desarrollará de manera que el servicio se prestará de forma no presencial mediante la modalidad de teletrabajo, como máximo durante el 20% del horario de cómputo semanal. El tiempo restante se llevará a cabo mediante la modalidad presencial y en horario de jornada laboral.”

Dejar vigente y sin variación alguna el resto del Reglamento que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 16 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUIA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/3885 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Plan de Formación del personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación del Reglamento regulador del Plan de Formación del Personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2022 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses.

El Reglamento regulador del Plan de Formación del Personal del Ayuntamiento de Torredonjimeno, queda redactado como sigue:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO.

1. Comisión de Formación.

1. Se crea una Comisión de Formación compuesta por el Sr. Alcalde, un representante de cada uno de los grupos políticos y un representante de cada uno de los sindicatos con presencia en la Junta de Personal o Comité de Empresa, según que el empleado público sea funcionario o laboral.

Los acuerdos se tomarán por votación, teniendo en cuenta que cada una de las partes, Ayuntamiento y Sindicatos, suponen el 50% de la misma, contando la presidencia con el voto de calidad.

Cuando esta comisión se reúna para dirimir sobre temas de su competencia, podrá solicitar un informe del Técnico Responsable de Personal y/o el Jefe de Servicio del Área al que pertenezca el empleado público que ha solicitado la acción formativa y que este pendiente de la decisión de esta Comisión.

2. La Comisión de Formación tendrá como funciones:

- Determinar las acciones formativas, dietas de manutención, alojamiento o de locomoción que serán abonados por el Ayuntamiento, cuando concurren circunstancias especiales o no previstas en estas bases.
- Determinar el personal que puede participar en una acción formativa cuando se den circunstancias no contenidas en el presente plan y que así lo requieran.
- Determinar y resolver las penalizaciones que pudieran corresponder en lo relativo a la formación profesional regulada en esta norma.
- Determinar los criterios extraordinarios que se han de seguir para la redistribución de la partida presupuestaria no agotada inicialmente y destinada a la formación profesional del personal del Ayuntamiento.
- Resolver cualquier incidencia o duda que pudiera surgir en relación con la formación profesional y no esté previsto en el presente plan.
- Determinar, de forma justificada, las acciones formativas que tengan cabida en el presente Reglamento o no.

3. Periodicidad:

Una ordinaria al año en el mes de noviembre; y extraordinaria a petición del 50% de los miembros de la Comisión, y en los casos previstos en la presente Bases.

2. Contenido y Estructura del Plan de Formación.

El presente plan de formación contiene y distingue tres tipos de acciones formativas; las que están dentro del Plan de formación continua agrupado, las acciones de formación propia y las de formación externa.

2.1- Acciones de Formación dentro del Plan de Formación Continua Agrupado.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno se encuentra adherido al Plan de Formación Continua Agrupado de la Diputación Provincial de Jaén, del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y de cualquier otra institución, organización o administración con la que este Excmo. Ayuntamiento pudiera suscribir convenio, por lo que se dará preferencia a la participación de los empleados públicos en los cursos impartidos dentro de estos Planes de Formación.

Aquellos empleados públicos seleccionados para participar en una acción formativa desarrollada dentro del Plan de Formación podrán asistir, previa comunicación al departamento de personal y/o Concejalía correspondiente, con antelación suficiente para poder obtener la concesión previa a la solicitud de la formación, no pudiéndose negar la asistencia, salvo por razones justificadas determinadas por el Jefe de Servicio o Concejal del Área.

La concesión o denegación de la actividad formativa, así como las razones por las cuales se deniega, se le comunicarán por escrito al interesado en tiempo y forma y con indicación

expresa del plazo de alegaciones, en su caso. Estas alegaciones serán contestadas en un plazo máximo de 72 horas, teniendo en cuenta que en caso de no contestarse el silencio será positivo.

Las acciones de formación se computarán como horas efectivas de trabajo, a excepción de los empleados fijos/discontinuos, y su realización no generará horas extraordinarias.

2.1.1- Criterios de selección o exclusión.

Quedan excluidos o no podrán optar a la realización de este tipo de formación el personal contratado de forma temporal/eventual.

En el caso que varios empleados públicos pertenecientes al mismo departamento hubiesen sido seleccionados para la realización del mismo curso o distintos a realizar en las mismas fechas, y por informe motivado del Jefe del Servicio no pudieran realizarlo todos los seleccionados, se procederá a la selección de los participantes de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1 A. Adecuación existente entre las funciones del puesto de trabajo y el contenido del curso solicitado, valorado por el Jefe de Servicio, según funciones y tareas definidas para el puesto.	0.- Inexistente. 1.- Muy Baja. 2.- Baja 3.- Media 4.- Alta. 5.- Muy Alta 6.- Máxima
1 B. Participación en acciones formativas incluidas en el Plan de Formación del año anterior y el presente.	2 o más cursos. 1 curso. 0 cursos.
1 C. Antigüedad. (Solo será de aplicación para resolver en el caso de solicitudes de igual puntuación).	0. Menos 3 años. 1. De 3 y 6 años. 2. Más de 6 años.
Puntuación total (A+B)	

Y si, aun así, continuara el empate, será la Comisión de Formación (previo informe del Jefe de Servicio correspondiente) la que determine qué trabajador optimizará con mayor eficacia la formación.

2.- Acciones de Formación propia.

Esta formación es la que se propondrá por la propia Corporación, en base a las necesidades formativas existentes en los distintos departamentos y que la propia Corporación tendrá que diseñar, convocar y desarrollar con sus propios medios. Esta formación se desarrollará, preferentemente, en horario laboral para optimizar el gasto de su realización.

Se cerrará una propuesta formativa anual, aprobada por la Comisión de Formación en el mes de noviembre para ejecutarla en el mes de enero. En ella se recogerán las demandas tanto de las personas responsables de los servicios como las que propongan los trabajadores.

En el caso de que varios empleados públicos pertenecientes al mismo departamento hubiesen sido seleccionados para la realización del mismo curso o distintos a realizar en las mismas fechas, y por informe motivado del Jefe del Servicio no pudieran realizarlo todos los seleccionados a la vez, se procederá a la selección de los participantes de acuerdo con los criterios expresados en el apartado 2.1.1.

Este apartado irá vinculado a la disposición de consignación presupuestaria.

2. - Acciones de Formación Externa.

Esta tipología formativa se refiere a la participación de empleados públicos del Ayuntamiento de Torredonjimo en ofertas de formación anuales tales como; Jornadas, Seminarios, Encuentros, Congresos, Cursos, etc., convocadas por Entidades, Organismos, Instituciones, etc. que no tengan convenio con este Excmo. Ayuntamiento. Así como a estudios de masters y expertos oficiales de los programas de postgrado, siempre que por éstos no se perciba ayuda con cargo al Reglamento regulador del Fondo de Ayudas Sociales.

Son aquellas acciones de formación, que por las características de sus contenidos, ponentes, tamaño del colectivo susceptible de participar, grado de especialización, etc., no forman parte de nuestro Plan de Formación, y por ser consideradas de interés estratégico para la Institución, se derivan a distintos empleados públicos a participar en las mismas, siendo en su caso, sufragados sus gastos de inscripción, dietas, etc. por la propia Corporación tal y como recoge el vigente Acuerdo-Convenio.

Las acciones de formación externa, que tienen carácter complementario respecto del Plan Anual de Formación, pretenden contribuir al desarrollo de las competencias profesionales de los empleados públicos, dando respuesta entre otros a los siguientes objetivos:

- Fomentar una mayor profesionalización de los empleados públicos.
- Facilitar la especialización de los mismos en aquellas materias relacionadas con el desempeño de la función principal que se le ha encomendado por la Corporación.
- Favorecer las iniciativas de coordinación e intercambio de experiencias profesionales.

Las acciones de formación externa serán propuestas bien a iniciativa de la Organización, bien por el propio trabajador interesado, siendo formulados a través del modelo oficial que se determine.

En el caso de que la iniciativa sea del Departamento u Órgano competente del Ayuntamiento, el/la trabajador/a, tendrá derecho a que se sufraguen los gastos que se vayan a generar por la formación (matrícula, dietas, etc.) con carácter previo a la asistencia y realización del curso.

El trabajador tendrá que justificar el interés y vinculación a su puesto de trabajo cuando así se requiera por la Comisión de Formación, comprometiéndose este a aplicar los contenidos de la acción formativa a su puesto de trabajo y a realizar funciones como formador, pudiendo ser incluido como recurso dentro del plan de formación propio.

En el caso que varios empleados públicos pertenecientes al mismo departamento hubiesen sido seleccionados para la realización del mismo curso o distintos a realizar en las mismas fechas, y por informe motivado del Jefe del Servicio no pudieran realizarlo todos los seleccionados, se procederá a la selección de los participantes de acuerdo con los criterios expresados en el apartado 2.1.1.

Se facilitará la asistencia a dichos cursos y computarán como horas efectivas de trabajo siempre que sean presenciales, y que lo permita las necesidades del servicio.

2.3.1- Criterios de Gestión de la formación externa.

2.3.1.1- Criterios excluyentes.

Podrá denegarse por la Comisión de Formación, el pago de los gastos derivados de la realización de estas acciones formativas externas:

Cuando exista una oferta de formación análoga en el Plan de Formación Propio o en el de Formación Continua Agrupado, y no haya sido solicitada por la persona que presenta la solicitud de formación externa.

Cuando se valore como Baja o inexistente, de conformidad con la escala vigente, la adecuación al puesto de trabajo de la iniciativa formativa solicitada, o de la necesidad de la formación solicitada para la mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que presta.

La no asistencia injustificada durante la realización de acciones formativas concedidas en años anteriores.

El no cumplimiento del nivel de conocimientos requerido en la especialidad formativa.

No podrán optar por este tipo de formación el personal contratado de forma temporal/eventual.

Las reclamaciones que se presenten contra el acuerdo de denegación se resolverán por la Comisión de formación.

En el caso de que varios empleados públicos pertenecientes al mismo departamento hubiesen sido seleccionados para la realización del mismo curso o distintos a realizar en las mismas fechas, y por informe motivado del Jefe del Servicio no pudieran realizarlo todos los seleccionados a la vez, se procederá a la selección de los participantes de acuerdo con los criterios expresados en el apartado 2.1.1.

3. Gastos devengados de la participación en las acciones formativas.

3.1- Gastos de locomoción.

Se abonarán gastos de dietas de locomoción por persona y día, cuando la acción formativa esté localizada en ciudad distinta a la de su Centro de Trabajo y generen el derecho a tal indemnización que incluirá los gastos de aparcamiento generados.

Se intentará por parte de los empleados públicos participantes en una acción formativa, la optimización de los medios de locomoción necesarios para poder asistir a la misma.

La cuantía de dicho gasto se ajustará a la indemnización establecida por este concepto en el convenio del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

No obstante, no se pagará locomoción cuando la acción formativa se realice en el lugar de residencia del empleado/a público; y cuando se celebre en lugar distinto de la residencia o del centro de trabajo se abonará el trayecto más corto, la distancia será la determinada en la Guía Campsa.

3.2- Dietas de manutención.

Se genera el derecho a percibir dietas de manutención, cuando la acción formativa se desarrolle en ciudad distinta a la de su Centro de Trabajo, en horario de mañana y tarde, o bien:

- Si el horario de finalización de la sesión de la acción formativa se produce a las 15:00 h. o posterior, en cuyo caso el empleado público tendrá derecho a la percepción de dieta.
- Si el horario de finalización de la sesión de la acción formativa se produce después de las 14:00 h., el empleado público tendrá derecho a la dieta, si la distancia entre el lugar de celebración del curso y el centro de trabajo, es superior a 50 Km.

La cuantía de dicho gasto se ajustará a la indemnización establecida por este concepto en el convenio del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

3. - Dietas de alojamiento.

Se devengarán gastos de alojamiento, cuando la acción formativa, esté programada en horario de mañana y tarde, y la distancia entre el Centro de Trabajo del empleado público y el lugar de celebración de la acción formativa sea igual o superior a un radio de 100 Km., o exista alguna circunstancia, previamente motivada, que impida el regreso a su domicilio.

Se tendrá derecho a la sufragación de los gastos de alojamiento en el caso de que el programa de formación abarque dos o más días en horarios de mañana y/o tarde y la residencia del solicitante se encuentre a 100 km. o más del lugar donde se celebra la formación o que exista alguna circunstancia motivada que impida el regreso a su domicilio, en cuyo caso deberá justificar el gasto de alojamiento generado con factura nominativa.

Si la acción formativa se realiza en centros en los que se pueda pernoctar, siempre y cuando no hubiera supuesto un gasto previo a esta Administración, el trabajador podrá elegir pernoctar en el centro o no.

La cuantía de dicho gasto se ajustará a la indemnización establecida por este concepto en el convenio del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

3.- Límite de gastos.

Los gastos derivados de la realización de Masters y Expertos, tendrán un límite de 800 €.

4. Solicitudes y requisitos.

Las solicitudes de inscripción en las distintas acciones formativas irán dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno y se presentarán con, al menos, 10 días hábiles de antelación. Este plazo es de obligado cumplimiento, excepto cuando se dé el caso en que el plazo de solicitud y el plazo de inicio de las formaciones que se pretendan solicitar sea menor al plazo de diez días hábiles, debiendo esto justificarse en la solicitud.

La asistencia y realización de acciones formativas que no generen gastos o no se soliciten los mismos, pero que se realicen en horario laboral, deberá ser solicitada en el referido plazo para su autorización (Anexo II); debiendo aportar, una vez finalizadas, certificado de asistencia.

El abono de los gastos derivados de la asistencia y realización de acciones formativas (desplazamiento, aparcamiento, dietas, matrícula, etc.) será solicitado durante el mes de octubre de cada año, para aquellas acciones formativas realizadas desde el 1 de noviembre del año anterior al 30 de octubre del año en curso (Anexo I).

La solicitud de gastos derivados de la acción formativa (dietas) irán dirigidas al Sr/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno y se presentará en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la finalización de la misma (modelo Anexo I).

El reconocimiento del derecho a la percepción de dieta o indemnización de manutención, desplazamiento y/o alojamiento, requerirá la solicitud del interesado en tiempo y forma, y siempre tras la asistencia del empleado o empleada a la acción formativa y firma del mismo en el correspondiente control de presencia del curso.

La justificación de los gastos derivados de la asistencia a acciones formativas, será responsabilidad del empleado público beneficiario de la misma, debiendo aportar a su finalización la siguiente documentación justificativa:

a. Locomoción o kilometraje: Habrá de adjuntarse Certificado de Asistencia, expedido por la entidad promotora en el que coste el lugar y la fecha de realización de la acción formativa, así como, el resguardo de los gastos de aparcamiento.

b. Manutención y/o alojamiento: Habrá de adjuntarse Certificado de Asistencia, expedido por la entidad promotora, en el que conste el lugar, la fecha y el horario de la acción formativa.

c. Alojamiento: Factura nominativa del gasto generado que en ningún caso podrá superar lo establecido.

d. Inscripción o matrícula: Habrá de adjuntarse factura o documento acreditativo del pago del mismo.

5. Asistencia.

La asistencia a la acción formativa una vez concedida, se considerará obligatoria y deberán justificarse las faltas. Se podrá renunciar a acciones formativas autorizadas en forma y plazo

establecido para cada una, con el objetivo de que la plaza sea cubierta; fuera de plazo se considerarán faltas injustificadas, salvo excepciones que valorará la Comisión de Formación.

En las acciones formativas incluidas en el tipo continúa agrupado y en las externas, el aprovechamiento estará sujeto a lo establecido en sus bases. Respecto a las acciones formación propia, cuando las faltas injustificadas alcancen el 10% de las horas totales, se considerará que el aprovechamiento ha sido nulo.

6. Tele formación.

Esta modalidad formativa puede presentarse para la realización de una acción formativa de cualquier tipo de formación contenida en este Plan de Formación.

Se entiende por formación on-line, tele formación o e-learning a aquella modalidad de formación a distancia que se apoya en servicios basados en la red de Internet.

Podrá darse como modalidad mixta en aquellas acciones formativas que combinen esta formación con la presencial (prueba final, prácticas, etc.).

Se podrá solicitar su realización en horario laboral computándose como tiempo de trabajo efectivo.

7. Solicitud y pago de las acciones formativas.

Todos los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno tendrán una asignación mínima inicial por persona y año, idéntica para cada uno de ellos destinada a sufragar los gastos derivados de la realización de acciones formativas profesionales.

Esta cantidad será la resultante de dividir la consignación presupuestaria destinada a la formación en el año que nos ocupe, entre los empleados públicos con derecho a esa cantidad destinada a formación al servicio de este Ayuntamiento durante ese tiempo.

En el supuesto de que dicha relación no se extienda a todo el año, las cantidades que pudieran corresponder se prorratearán en función de los días trabajados en este Ayuntamiento.

En aquellas acciones formativas que se autoricen, serán abonados el 100% de los gastos de dietas y desplazamientos, siempre y cuando no se supere la previsión del presupuesto establecido por trabajador para ese año.

Aquellas acciones formativas cuya asistencia y realización no generen gasto alguno en concepto de dietas, desplazamiento, alojamiento, matrícula, etc. No necesitarán el estudio ni evaluación por parte de la Comisión de Formación.

Las solicitudes y justificantes de los gastos derivados de la asistencia a acciones formativas presentados durante el mes de octubre se estudiarán y valorarán por la Comisión de Formación antes de la finalización del año en curso atendiendo a los criterios establecidos en el presente plan y a la consignación presupuestaria existente.

El sobrante del presupuesto anual de formación será repartido, a través de una ponderación

equitativa, teniendo en cuenta el salario de los empleados públicos (base, trienios, complemento de destino y complemento específico), de forma inversamente proporcional, y el coste de la formación de forma proporcional.

8 - Exclusión de acciones formativas.

Quedan excluidas las acciones formativas no vinculadas directamente al puesto de trabajo.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, modificado por acuerdo plenario de fecha 7 de mayo de 2019.

ANEXO I

SOLICITUD DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN, ALOJAMIENTO, DIETAS Y OTROS												
D. / D ^a .												
D.N.I. PUESTO DE TRABAJO:												
DATOS BANCARIOS: (Obligatorio indicar nº de cuenta bancaria)												
	BANCO	SUCURSAL	DIGITO	Nº DE CUENTA								
Nombre del Curso (1):												
Lugar de realización:						Fecha de realización:			Nº de días:			
Kms.			Vehículo propio:			Aparcamiento:			Importe:			
Otros medios:									Importe:			
Nº Estancia:			Nº Manutención:			Nº Dietas Completas:			Importe:			
Gastos de matrícula y otros: (Indicar tipo de gasto)									Importe:			
Nombre del Curso (2):												
Lugar de realización:						Fecha de realización:			Nº de días:			
Kms.			Vehículo propio:			Aparcamiento:			Importe:			
Otros medios:									Importe:			
Estancia:			Nº Manutención:			Nº Dietas Completas:			Importe:			
Gastos de matrícula y otros: (Indicar tipo de gasto)									Importe:			
Nombre del Curso (3):												
Lugar de realización:						Fecha de realización:			Nº de días:			
Kms.			Vehículo propio:			Aparcamiento:			Importe:			
Otros medios:									Importe:			
Nº Estancia:			Nº Manutención:			Nº Dietas Completas:			Importe:			
Gastos de matrícula y otros: (Indicar tipo de gasto)									Importe:			
Observaciones:									IMPORTE TOTAL			
En Torredonjimeno a de de Firma												

Es obligatorio rellenar todos los datos de la solicitud y adjuntar los justificantes que acrediten la realización del curso y los gastos solicitados conforme al Reglamento.

ANEXO II

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSOS, JORNADAS, ...		
D. / D^a.D.N.I.		
PUESTO DE TRABAJO:		
Nombre del Curso, Jornada, ... (adjuntar información del curso):		
Lugar de realización:	Fecha de realización:	Nº de días:
Horario:		
Observaciones: <p style="text-align: center;">Solicito autorización para asistencia al curso</p>		
En Torredonjimeno a de de 201		
Firma		

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, 16 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2022/3886 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al ejercicio 2022.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

Hace saber:

Que, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2022, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1º del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del mencionado Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, 16 de agosto de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2022/3887 Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

Hace saber:

Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, 16 de agosto de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/3644 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Instalación solar fotovoltaica "El Pedrero" de 2.800 kW de potencia nominal (3.404,80 kWp.), ubicada en el término municipal de Alcaudete (Jaén).*

Anuncio

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al Proyecto de Instalación solar fotovoltaica "EL PEDRERO" de 2.800 kW de potencia nominal (3.404,80 kWp.), ubicada en el término municipal de Alcaudete (Jaén).

Expediente: PRETOR 2546.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Según establece el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, se deposita garantía económica en forma de seguro de caución (Certificado de seguro de caución N° CA-57100920LO) el día 16/09/2020 por un importe de 138.700,80 €, habiéndose emitido Certificado de su presentación ante el órgano competente el día 22/09/2020.

Segundo.- Con fecha 19/03/2021, EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal concede permiso de acceso y conexión a su red de distribución, para la instalación eléctrica de referencia, en el apoyo A704935 de la línea eléctrica aérea de media tensión "PRIEGO – Subestación LLANOS", con coordenadas UTM 30, 403103, 4158451.

Tercero.- Con fecha 5 de julio de 2021, don Francisco Javier Poferrada Lera, con N.I.F. 30463629Z, en nombre y representación de la sociedad mercantil DESOLES SOLAR PV II S.L., inscrita en el registro mercantil de Córdoba con N.I.F. B56133275 y domicilio social en Calle del Brezo N° 6, código postal 14012, término municipal de Córdoba, como promotora de la instalación, solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica referenciada. Junto a la citada solicitud presenta un Proyecto técnico para la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "EL PEDRERO" de 2.800 kW de potencia nominal, así como un Proyecto técnico para la construcción de la Infraestructura de evacuación de la mencionada instalación.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el expediente se ha sometido al trámite de información pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP

Nº 15 de fecha 24 de enero del 2022, sin que se hayan producido alegaciones al mismo una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

Quinto.- Con fecha 25 de enero de 2022, se emite Informe favorable de compatibilidad urbanística por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), para el Proyecto de Construcción de la instalación eléctrica de referencia.

Sexto.- Al tratarse de una Instalación para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, con una superficie de ocupación aproximada de 6,58 ha., se encuentra incluida en el epígrafe 2.7 de los expuestos en el ANEXO I de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y por tanto sujeta a Calificación Ambiental. Con fecha 16 de mayo de 2022, el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) emite Informe otorgando la Licencia de Actividad y Calificación Ambiental para la actuación prevista.

Séptimo.- De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación, aceptándose, por parte del promotor, todos los condicionados interpuestos por estas administraciones y organismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, y la Disposición transitoria única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno,

Resuelve

Primero.- Conceder Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la Planta Solar Fotovoltaica “EL PEDRERO” de 2.800 kW de potencia nominal, e Infraestructura de evacuación en 25 kV, cuyas características se describen a continuación.

- Solicitante: DESOLES SOLAR PV II S.L. con N.I.F. B56133275.
- Domicilio Social: Calle Del Brezo Nº 6, código postal 14012, término municipal de Córdoba.
- Finalidad: Proyecto de construcción de Planta Solar Fotovoltaica “EL PEDRERO”, de 2.800 kW de potencia nominal (3.404,80 kWp.), centro de seccionamiento y línea eléctrica de evacuación en 25 kV.
- Expediente: PRETOR 2546.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA INSTALACIÓN.

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "EL PEDRERO":

- Potencia instalada (Art. 3 R.D. 413/2014): 2.800,00 kW.
- 5.120 Ud. Módulo Fotovoltaico de silicio monocristalino, de 665 Wp., modelo HIKU7 de CANADIAN SOLAR, con una potencia pico total de 3.404,80 kWp.
- 14 Ud. Inversor trifásico, de 200 kW de potencia nominal, modelo SUN2000-215 KTL de HUAWEI.
- 80 Ud. Seguidor monofila 2V (2 filas de módulos apiladas en vertical), 2x32 Módulos, Orientación sur (Azimut 0º) y un rango de seguimiento este-oeste de $\pm 55^\circ$.

- Edificio prefabricado de hormigón donde se alojarán los siguientes elementos:

- Centro de Transformación: 1 Ud. Transformador trifásico en baño de aceite, con refrigeración natural, de 2800 kVA de potencia y relación de transformación 0,8 kV/25 kV.
- Centro de Seccionamiento y Medida: Conjunto compacto de celdas de M.T. para interior, tensión nominal de 25 kV, bajo envolvente metálica en atmósfera de Hexafluoruro de Azufre (SF6), formado por 2 celdas de línea Entrada/Salida, 1 celda de protección del transformador y 1 celda de medida.
- 1 Ud. Transformador de 25 kVA, para SS.AA., con relación de transformación 0,8 kV/0,4 kV.

- Ubicación de la Planta: Polígono 17, parcela 164, Paraje El Pedrero, en el término municipal de Alcaudete (Jaén), referencia catastral 23003A014001330000IJ.

LÍNEA DE EVACUACIÓN:

- Tensión nominal de la línea: 25 kV.
- Línea eléctrica de evacuación en M.T., doble circuito entrada/salida, que constará de 1 tramo subterráneo de 25 metros de longitud bajo tubo de 200mm de diámetro, ejecutado con conductor tripolar XLPE 18/30 kV 3x(1x240 mm Al) con pantalla de 16 mm² Cu.

- Punto de Conexión: El punto de enganche a la red de distribución se realizará en el apoyo A704935, con coordenadas UTM 30, 403103, 4158451, de la L.A.M.T. "PRIEGO-Subestación LLANOS". Dicho apoyo deberá ser sustituido por uno nuevo tipo C-3000/18m donde se realizará la doble conversión aéreo-subterránea de las nuevas redes de media tensión para la interconexión de la planta fotovoltaica.

Segundo.- Estas Autorizaciones se otorgan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Tercero.- En base al artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la previsión del plazo de ejecución de la Instalación será de 12 meses. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución,

en su caso, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular y aceptados por el mismo.

Cuarto.- La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tal supuesto la administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Quinto.- Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 28 de julio de 2022.- El Delegado del Gobierno Por Suplencia (Orden de 13/05/2022, BOJA extraordinario núm. 17 de 13/05/2022), JESÚS MANUEL ESTRELLA MARTÍNEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CERCADO LOS CORDONES, DE JIMENA (JAÉN).

2022/3872 Convocatoria Junta Extraordinaria de fecha 29 de agosto de 2022.

Edicto

Se convoca a la Junta Extraordinaria de la Comunidad de Regantes “Cercado los Cordones” con CIF: G23493851, que tendrá lugar el día 29 de agosto de 2022 (lunes) a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el salón Francisco Ruiz, Jimena (Jaén), con el siguiente

Orden del día:

- Aprobación del acta anterior.
- Adherirse a la mancomunidad de los términos de Jimena y Garcéz.
- Informe del Presidente.
- Facultad a la Junta de Gobierno al efecto para tomar los acuerdos y decisiones oportunas y hacer cuantas gestiones sean necesarias para la participación de esta comunidad junto a otras en la captación de agua.
- Facultad a la Junta de Gobierno al efecto para tomar los acuerdos y decisiones oportunas de la modernización del riego.
- Elección de un Jurado de Aguas.
- Recordar a los socios que deben indicar en los pagos de los recibos el número de socio o nombre del titular.
- Ruegos y Preguntas.

Jimena, 10 de agosto de 2022.- El Presidente, SEBASTIÁN ORTEGA GONZÁLEZ.